

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 1145

Declaración del undécimo testigo, presbítero don José Antonio Talavera.— 26 de enero

11° testigo presbítero don José Antonio Talavera.— En la villa de Cuernavaca a 26 de enero de 1818, el señor fiscal pasó con asistencia de mí el escribano al cuartel de esta citada villa e hizo comparecer ante mí a uno de los reos que se han relacionado en las precedentes diligencias, presbítero don José Antonio Talavera, a quien hizo poner la mano derecha en el pecho, y preguntado: prometéis *in verbo sacerdotis*, decir verdad en lo que os, voy a interrogar, dijo: sí prometo, siempre que por mi deposición no se siga efusión de sangre, o mutilación de miembro.

Preguntado: su nombre, patria y empleo, dijo: llamarse como queda dicho, ser originario de la ciudad de Pátzcuaro, presbítero domiciliario del obispado de Valladolid, empleado de vicario en el pueblo de Ajuchitlan de la misma diócesis.

Preguntado: sobre el conocimiento que tenga del licenciado Ignacio Rayón, dijo: que lo conoce hace mucho tiempo desde uno de los colegios de Valladolid, en que fueron contemporáneos y en la insurrección lo ha vuelto a ver de un año a esta parte.

Preguntado: si sabe haya tenido ingerencia en la revolución, bajo qué investidura y empleo y desde cuándo, dijo: que desde el principio de ella fue secretario del cabecilla Hidalgo en Guadalajara y después en Zitácuaro creó y organizó la junta revolucionaria, según ha visto y tiene entendido el que responde, constituyéndose vocal de ella, con la investidura de capitán general.

Preguntado: si sabe haya dado algunos ataques, o acciones de guerra, o defendido algunas fortalezas, o perseguido a las tropas del rey, dijo: que sabe se ha hallado resistiendo a las tropas del rey en Zitácuaro, cerro de Tenango y en Cópore, aunque ignora si

mandando en jefe, o en que términos.

Preguntado: si sabe haya dado muerte de mano propia, (sin incluir las que se hayan originado en las acciones de guerra) o de su orden se hayan decapitado algunos individuos, dijo: no tiene noticia haya o no incurrido en este crimen.

Preguntado: si de su orden se han publicado bandos, proclamas o papeles subversivos, o si por medio de éstos y para sostener y fomentar su partido, se han impuesto penas, gabelas o pensiones, dijo: que ha visto varios impresos y manuscritos de Rayón y de los demás que componían la junta, dirigidos todos a fomentar sus ideas revolucionarias, y que estos papeles se acuerda el declarante fueron del tiempo en que permaneció la enunciada junta en Zitácuaro y sultepec; que de contribuciones ignora si de su orden se han impuesto algunas.

Preguntado: si ha mantenido correspondencia con naciones extranjeras, impartiendo de ellas su auxilio, o si dentro del mismo reino ha tenido partidarios o confidentes en las poblaciones ocupadas por las tropas del rey o de cualquiera otro modo, dijo: que nada sabe en orden a esta pregunta.

Preguntado: si Rayón ha permanecido hasta el tiempo en que fue preso mandando gente armada, o con las mismas representaciones que antes tenía entre los insurgentes; y amonestado finalmente, para que exponga cuanto sepa a cerca de este individuo, dijo: que mediante a tener ya expuesto cuanto ha sabido de él, hasta la primera vez que lo vio en el tiempo de esta insurrección, que fue ahora un año, dirá lo que le conste desde este tiempo hasta el de su prisión; que a principios del año se internó por tierra caliente Rayón con dirección a Cópore, y aunque el declarante ignora el objeto de su marcha, infiere que fuera el de proteger a su hermano don Ramón que estaba sitiado allí por las tropas del rey; más fuese o no con esta intención, el expresado licenciado llegó ya fuera de tiempo, porque ya

Cóporo se había rendido, lo cierto del caso es que en la misma tierra caliente fue desarmado por Nicolás Bravo en el pueblo de Sacapuato, de cuyas resultas se quedó viviendo en Patambo, como un mero particular, en compañía de doce hombres armados, que para su defensa personal lo concedió Bravo, más estos como no recibían socorro, lo largaron, y quedó únicamente acompañado de su cuñado Ignacio Martínez, Joaquín de Sevilla, y José Manuel Alfonsín, en cuyos términos permaneció, sin tomar principio activo ni pasivo en la insurrección, hasta que lo prendieron.

Preguntado: si desde que desarmó Bravo a Rayón quedó éste en clase de prisionero, o en qué términos dijo: que quedó libre, sin que se le intimase prisión alguna, como se comprueba de que su hermano José María Rayón, por el mes de agosto o septiembre del año pasado fue a Jaujilla, y volvió sin que nadie se lo impidiera, aunque el declarante ignora si fue por su voluntad, o por mandato del mismo licenciado su hermano, o de otra persona. Que lo dicho es cuanto sabe y puede decir con verdad por su juramento, en que se afirmó y ratificó, asentó ser de edad de cuarenta y un años y firmó con el señor fiscal y el presente escribano.— *Rafael de Irazabal.*— *José Antonio Talavera.*— *Antonio Manuel Cas Romero.*

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602